



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00113926- -UNC-ME#SAE

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Nancy Susana BARBOZA, DNI: 32.009.416, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en selección de postulantes para Becas Nutrirse en la Dirección de Inclusión Social;

Lo manifestado en el Orden 14 por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles en el Orden 36 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2022-69858-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS5/2012;

Por ello;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-, Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Nancy Susana BARBOZA, DNI: 32.009.416, obrante en el orden 24, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 14 de mayo de 2022, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaria de Gestión Institucional en el Orden 14, que forma parte de la presente, y autorizar al el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles UNC - Leandro David Carbelo, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 14 – nota 1.

Disponer se proceda conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10, apartado a).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Nancy Susana BARBOZA, entre el 14 de marzo de 2022 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de Origen.

JA. -